



*26ª. Sesión Extraordinaria de Cabildo
15 de diciembre de 2025*

----- **Anexo Número 3**, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2025. -----

----- En cumplimiento al artículo 46 párrafo tercero del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a efecto de asentar en acta de cabildo la aprobación del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**; el cual se transcribe en su contenido. -----



Gobierno de
Chilpancingo
2024 • 2027



Unidos, Chilpancingo
Renace



SEOP
Secretaría de
Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; GUERRERO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REGLAMENTO INTERIOR

NOVIEMBRE DE 2025

SEOP-RI-01

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	2 de 28

CONTENIDO

	Página
I. Presentación	3
II. Objetivo	4
III. Alcance	5
IV. Fundamento Legal	6
V. Conceptos Básicos	7
VI. Preámbulo Y Considerados	8
VII. Capítulo Primero, Disposiciones Generales.....	9
VIII. Capítulo Segundo, Organización de la Secretaría de la Obras Públicas	10
IX. Capítulo Tercero, Atribuciones del (de la) Secretario (a) de Obras Públicas	11
X. Capítulo Cuarto, Atribuciones Genéricas	15
XI. Capítulo Quinto, Atribuciones del (de la) Subsecretario (a) de Obras Públicas ..	17
XII. Atribuciones del (de la) Coordinador (a) Operativo (a)	19
XIII. Atribuciones de la Dirección Administrativa	21
XIV. Atribuciones de la Dirección Técnica	23
XV. Atribuciones de las Unidades Técnicas	24
1.- Atribuciones de la Unidad de supervisión	24
2.- Atribuciones de la Unidad de Licitaciones y Presupuestos	25
XVI. Capítulo Sexto, Suplencia de Servidores (as) Públicos (as).....	25
XVII. Capítulo Séptimo, Relaciones Laborales.....	26
XVIII. Capítulo Octavo, Cumplimiento del Reglamento.....	26
XIX. Capítulo Noveno, Aplicación de Sanciones.....	27
XX. Lugar de Expedición del Reglamento Y Rúbricas	28

			
ELABORÓ: L.C. Fernando Salvador Ríos Auxiliar administrativo	REVISÓ: Ing. Juan Antonio Pachín Mendoza Secretario de Obras Públicas	V.O.B.O.: Lic. Juan Manuel Olea Zamarrón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZÓ: Dr. Gustavo Nardón Herrera Presidente Municipal

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	3 de 28

I. PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, así como establecer el ámbito de competencia de su Secretario(a) de Obras Públicas, Subsecretario(a), Coordinación operativa, Dirección Administrativa, Dirección Técnica y a su vez su Unidad de Supervisión y su Unidad de Licitaciones y Presupuestos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. A través de este, se presenta una visión conjunta de la Secretaría, a fin de esclarecer las labores que realiza cada Unidad de la Secretaria, así como la relación que guardan entre ellas, con la finalidad de mostrar los canales adecuados de comunicación y de autoridad que delimiten las responsabilidades de la Secretaría de Obras Públicas.

Además, este reglamento nos permitirá tomar las mejores decisiones de manera acertada, evitando la improvisación y la simulación sobre actividades erróneas. Una buena organización de las acciones que comprende este reglamento nos permitirá diagnosticar la problemática de las necesidades de la población del Municipio en materia de Obra Pública. Los escenarios actuales exigen de una amplia participación ciudadana, esto será posible a través de la organización, la estructura y la planeación estratégica implementada dentro de la Secretaria de Obras Públicas, en donde el objetivo es alcanzar el progreso, el desarrollo y el bienestar de la sociedad.

ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
C. Fernando Salvador Ramos Autor administrativo	Ing. Juan Antonio Juan Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas	Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01	Versión:	1
		Página:	4 de 28

II. OBJETIVO

El objetivo primordial de este Reglamento Interno, es el de regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio estableciendo el ámbito de competencia de su Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría, Coordinación Operativa, Dirección Administrativa, Dirección Técnica, así como de su Unidad de Supervisión y su Unidad de Licitaciones y Presupuestos.

			
ELABORO:	REVISO:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Flores	Ing. Juan Apolito Luján Mendoza	Lic. Juan Manuel Olaya Salmerón	Dr. Gustavo Armando Herrera
Auxiliar Administrativo	Secretario de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal Constitucional

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	5 de 28

III. ALCANCE

El presente reglamento, es de orden público e interés social; Su cumplimiento y observancia son obligatorias, Se aplicará en el municipio de Chilpancingo de los Bravo; Guerrero y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas del municipio, como dependencia municipal encargada, de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas de este municipio. La atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como las que señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ELABORO:	REVISO:	V.Q.B.O:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Maños Secretaría Administrativa	Ing. Juan Antonio Melguitán Mendoza Secretaría de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Ojeda Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal Constitucional

PRESIDENTE MUNICIPAL

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas	Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01	Versión:	1
		Página:	6 de 28

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.**

Artículo 241-I, fracción XXIV: Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y las recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; Gro.**

Artículo 60, fracción XXIV: Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacionales y Estatal Anticorrupción.

  			
ELABORÓ: L.C. Fernando Salvador Barrios Auxiliar administrativo	REVISÓ: Ing. Juan Antonio Uribeán Mendoza Secretario de Obras Públicas	V.O.B.C. Lic. Juan Manuel Olea Belmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZÓ: Cin. Gustavo Atarcho Herrera Presidente Municipal Constitucional

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración: Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01		Versión: 1
			Página: 7 de 28

V. CONCEPTOS BÁSICOS

Reglamento Interior: Un reglamento interior es un cuerpo de reglas que regulan el funcionamiento de una **organización**. El reglamento es «*interno*» ya que sus postulados tienen validez en el interior de la entidad, pero no necesariamente son válidos puertas afuera.

Cabe destacar que un reglamento es un conjunto ordenado de **normas** que tiene validez en un cierto contexto. Para que exista un reglamento, debe haber una **escala jerárquica** y una **autoridad** con la potestad de hacer cumplir las normativas establecidas.

El Secretario(a). – Secretario(a) de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo.

El(La) Subsecretario(a). – Subsecretario(a) de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo.

El H. Ayuntamiento. - Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de Los Bravo.

El Municipio. - El Municipio de Chilpancingo de los Bravo;

El(La) Presidente(a) Municipal. – Presidente(a) Municipal de Chilpancingo de los Bravo;

El (La) Coordinador(a) Operativo(a). – Coordinador(a) Operativo(a) de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo;

El Órgano de Control Interno Municipal. – Órgano de Control Interno Municipal, como Dependencia de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo;

La Secretaría. - La Secretaría de Obras Públicas;

Ley Orgánica del Municipio. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

ELABORÓ: L.C. Fernando Salvador Ríos Auxiliar Administrativo	REVISÓ: Ing. Juan Antonio Rodríguez Secretario de Obras Públicas	V.O.B.O: Lic. Juan Manuel Ojeda Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZÓ: Dr. Gustavo Alexander Gándara Presidente Municipal Constitucional
--	--	--	---

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	8 de 28

VI. PREÁMBULO Y CONSIDERADOS

El Dr. Gustavo Alarcón Herrera en su carácter de Presidente Municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, atendiendo las disposiciones de los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene a bien expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

Qué en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como la de regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Qué con la finalidad de contar con una Secretaría eficiente y eficaz, la presente Administración Municipal 2024-2027, ha reorganizado la estructura en esta dependencia Municipal, a fin de compactar funciones, evitando duplicidad en las mismas que las integran, por lo que resulta necesario contar con un ordenamiento que rija su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete.

Qué el Plan Municipal de Desarrollo contempla dentro de sus políticas y estrategias la revisión y actualización constante de la reglamentación y manuales de organización administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ramos	Ing. Efraim Antonio Segura Mendoza	Lic. Juan Manuel Díaz Salmerón	Dr. Gustavo Alarcón Herrera
Auxiliar Administrativo	Secretario de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01		Versión:	1
			Página:	9 de 28

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; GUERRERO.

VII. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para todo(a) servidor(a) público de la Secretaría de Obras Públicas; teniendo como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de conformidad a la Estructura Orgánica autorizada, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- La Secretaría de Obras Públicas, tiene a su cargo la programación y la ejecución de la obra pública, además de conducir sus actividades en forma programada, con base en la legislación vigente, las normas señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley de Obras Públicas y sus Servicios, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, éste Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 3.- La Secretaría de Obras Públicas, deberá conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca la persona titular de la Presidencia Municipal para el logro de los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Artículo 4.- La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas será designado y en su caso removido libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 5.- La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas estará apoyada para la atención y despacho de los asuntos de su competencia por la Subsecretaría, la Coordinación Operativa, las Direcciones y demás áreas operativas que conforman la estructura orgánica autorizada y de acuerdo al presupuesto asignado, las cuales tendrán las facultades y obligaciones que dispone este Reglamento, los Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Rojas	Ing. Juan Carlos Rodríguez Mendoza	Lic. Juan Manuel Orea Salmerón	D.R. Gustavo Márquez Herrera
Auxiliar administrativo	Secretaría de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidencia Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	10 de 28

VIII. CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la estructura orgánica autorizada, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Secretaría.

II. Subsecretaría.

III. Coordinación Operativa.

A) Dirección Administrativa de Obras Públicas.

B) Dirección Técnica de Obras Públicas.

1. Unidad de Licitaciones y Presupuestos.

2. Unidad de Supervisión de Obras Públicas.

Artículo 7.- La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y la plantilla de personal autorizada para el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y en el PBR - POA, de conformidad con el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, las personas titulares de las unidades administrativas desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento.

Artículo 9.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Riejos Auxiliar administrativo	Ing. Juan Antonio Rodríguez Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orea Balmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal Constitucional

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas	Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01	Versión:	1
		Página:	11 de 28

IX. CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL (DE LA) SECRETARÍO (A) DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 10.- Corresponde al (a la) Secretario (a) de Obras Públicas ejercer las atribuciones que señala el artículo 109-A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en específico los siguientes incisos del mismo Artículo:

II. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;

III. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal;

VI. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga acceso el público;

VII. Proyectar, dirigir, ejecutar y conservar toda clase de obras públicas que se estimen necesarias para el mejoramiento de las poblaciones, tales como parques, jardines, áreas de recreo, vías públicas, entre otras;

X. Integrar los expedientes técnicos y unitarios relativos a las obras públicas municipales, para ponerlos a disposición oportuna de los encargados de preparar e integrar la cuenta pública anual; Caso contrario, se le aplicará la responsabilidad administrativa que corresponda, notificándose tal hecho a la Auditoría General del Estado; y

XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

Además, le corresponde las atribuciones emanadas de este reglamento como:

I. Representar legalmente a la Secretaría ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales, en los casos que se requiera su intervención en el ámbito de su competencia;

ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L. C. Fernando Salvador Riancho Auxiliar Administrativo	Ing. Juan Antonio A. Quiroz Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orea Salmeron Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Barcoñ Hinojosa Presidente Municipal

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	12 de 28

II. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determine el(la) Secretario de Obras Públicas, así como los compromisos asumidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y las demandas de la ciudadanía.

III. Establecer los lineamientos, políticas y criterios técnicos, que orienten las acciones de coordinación de las Direcciones para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

IV. Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de acuerdo a su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la aplicación de los Programas Sectoriales y de los Programas Operativos Anuales aprobados;

V. Proponer al H. Ayuntamiento, por conducto del(la) Secretario(a) de Obras Públicas iniciativas de reglamentos y circulares, así como proyectos de reglamentos y acuerdos competencia de la Secretaría;

VI. Desempeñar las comisiones y funciones que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y/o la Presidencia Municipal le confiera e informar sobre el desarrollo de las mismas;

VII. Someter a consideración y aprobación del Titular de la Presidencia Municipal los programas prioritarios y estratégicos a cargo de la Secretaría, así como encomendar su ejecución a la Subsecretaría de Obras Públicas en conjunto con la Coordinación Operativa y está a su vez con la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica a su cargo.

VIII. Solicitar a los Titulares de las Áreas adscritas a la Secretaría la implementación de las medidas y normas complementarias para el ejercicio de las atribuciones a su cargo;

IX. Aprobar los programas de corto, mediano y largo plazo de la Secretaría dándoles el debido seguimiento a los mismos;

X. Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría;

XI. Comparecer ante el H. Ayuntamiento en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio, para informar la situación que guarda el despacho de la

ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Ríos Asesor Administrativo	Ing. Juan Antonio Lugo Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Olea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidencia Municipal Constitucional

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	13 de 28

Secretaría, así como cuando se discuta una Ley o Decreto relacionado con la competencia de las Direcciones que de ésta dependan;

X. Informar a la Presidencia Municipal sobre las acciones del ejercicio fiscal y presupuestal que ejerzan las Áreas a su cargo;

XI. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría;

XII. Expedir las normas, acuerdos, lineamientos, reglas, bases de carácter técnico relativas a Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, las atribuciones y funciones de las Áreas de Obras Públicas, en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, ejercicio financiero y programático, patrimonio y valores;

XIII. Supervisar la ejecución de la obra pública desde su planeación hasta su entrega recepción, sea esta bajo la modalidad de Adjudicación Directa, por Invitación a cuando menos tres personas o por Licitación Pública, verificando la correcta aplicación de los recursos que sean asignados en cada caso de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables;

XIV. Supervisar la elaboración de los planes y programas de obra pública, en los que se consideren los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de las mismas; así como los objetivos a corto y mediano plazo; supervisando la calendarización física y financiera de los recursos y de las unidades responsables de su ejecución; así como las investigaciones, asesorías y consultorías que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería necesaria y en su caso someterlos a consideración de la Presidencia Municipal;

XV. Supervisar el procedimiento y cumplimiento de la Adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables para cumplirse;

XVI. Vigilar la correcta Adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios sobre bienes muebles, mediante los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ríos	Ing. Juan Antonio León Mendoza	Lic. Juan Manuel Orea Salmerón	Dr. Gustavo Alarcón Herrera
Asesor Administrativo	Secretario de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidencia Municipal

PRESIDENCIA

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	14 de 28

XVII. Verificar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que lleve a cabo;

XVIII. Coordinar la Construcción de Obras Públicas;

XIX. Supervisar que se cumplan las directrices para que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XX. Tener el encargo de Secretario técnico y Servicios relacionados con las mismas;

XXI. Coordinar la conservación en buen estado de las vialidades municipales, a través de programas permanentes de bacheo y repavimentación y mediante el mantenimiento de terracerías, guarniciones, banquetas, postes y pasos peatonales;

XXII. Coordinar que se efectué el cuidado, conservación y mantenimiento en buen estado de los bienes, las instalaciones, vehículos, maquinaria pesada, equipos e implementos de trabajo y demás recursos materiales destinados a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo;

XXIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de los lineamientos, normas, acuerdos, reglas, bases de carácter técnico y demás disposiciones, relativas a las atribuciones y funciones de las áreas que integran la Secretaría de Obras Públicas municipal, este Reglamento, así como de los casos no previstos en el mismo e interpretar todas las disposiciones legales y administrativas relacionadas con sus funciones;

XXIV. Poner en conocimiento del Órgano de Control Interno Municipal, de la Comisión Edilicia y demás autoridades competentes los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, que incumplan las instrucciones, requerimientos y disposiciones normativas que puedan resultar en responsabilidad administrativa y/o resarcitoria y/o penal;

LVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones legales.

			
ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.O:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ríos	Ing. Juan Antonio García Mendoza	Lic. Juan Manuel Olea Salmerón	Dr. Gustavo Márquez Hinojosa
Auxiliar Administrativo	Secretario de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	15 de 28

X. CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA, LA COORDINACIÓN OPERATIVA, LAS DIRECCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 11.- El(La) Subsecretario(a) será designado y removido libremente por la persona Titular de la Presidencia.

Artículo 12.- Corresponde a la persona titular de la Subsecretaria dar cumplimiento a las encomiendas del(la) Secretario(a), en los términos normativos, de los procesos administrativos de organización, planeación, programación, proyectos, expedientes y evaluación de las obras publicas emprendidas por la Secretaría

Artículo 13.- Al frente de la Coordinación Operativa, la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica, habrá un servidor(a) público(a) que reúna con el perfil del área; el cual será nombrado y removido por el(la) Secretario(a) previo acuerdo con el(la) Presidente(a) Municipal. Los demás departamentos contarán con sus respectivos titulares con el nivel que se determine y serán nombrados y removidos por el Subsecretario previo acuerdo con el Secretario(a).

Artículo 14.- Los(las) Titulares de la Coordinación Operativa de la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica, ejercerán sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como por los acuerdos, los lineamientos, normas y políticas que fije el Secretario y estarán comprometidos a coordinar entre sí sus acciones, cuando el desarrollo de sus funciones lo requieran.

Artículo 15.- Los(las) Titulares de cada Dirección tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluación el desarrollo de los programas y acciones encomendados a cada Dirección y a las áreas que estén adscritas;

II. Formular y proponer al (a) Secretario(a), los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda;

ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Rivas Asesor Administrativo	Ing. Juan Antonio Luna Mendoza Secretaría de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orta Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01		Versión:	1
			Página:	16 de 28

III. Coordinar sus actividades con las Unidades Administrativas internas de la Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones;

IV. Proponer al (a la) Secretario(a) las modificaciones técnicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas;

V. Acordar con el(la) Secretario(a) la atención de los asuntos de la Coordinación Operativa y las Direcciones en la forma y términos que señale el Secretario;

VI. Formular las opiniones, estudios e informes solicitados por el(la) Secretario(a);

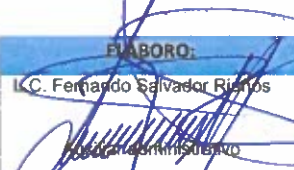
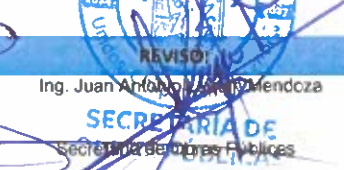
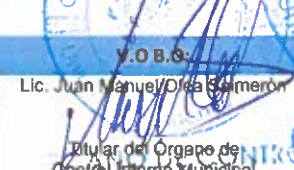
VII. Asesorar y apoyar en los asuntos de su competencia, a las demás áreas de la Secretaría y a su Subsecretaría, con la consideración previa del Titular de la Secretaria.

VIII. Adjudicar contratos de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios sobre bienes muebles, previa autorización por escrito del Secretario;

IX. Resolver y someter a la Consideración del titular de la Secretaria el ingreso, licencias, promoción y remoción de los(las) titulares de los departamentos de su competencia;

X. Solicitar a los(las) titulares de las unidades que le estén subordinadas los informes o datos, relacionados con la competencia de la Secretaría a su cargo;

XI. Suscribir los oficios, actas, citatorios, cédulas, constancias de notificación y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia; Asimismo, los Titulares de la Coordinación Operativa y de cada Dirección, tendrán en lo conducente solo las atribuciones en el ámbito estricto de su competencia, como lo señala este reglamento para que las ejerzan directamente en cualquier momento.

ELABORO:  L.C. Fernando Salvador Ríos Unidad Administrativa	REVISOR:  Ing. Juan Antonio López Mendoza Secretaría de Obras Públicas	V.O.B.O.:  Lic. Juan Manuel Olvera Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZO:  Dr. Gustavo Asafón Herrera PRESIDENTE MUNICIPAL
--	---	---	---

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración: Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01		Versión: 1
			Página: 17 de 28

XI. CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 16.- Corresponde al Titular de la Subsecretaria de Obras Públicas ejercer las atribuciones siguientes:

I. Proponer al (a la) Secretario(a) las normas, acuerdos, lineamientos, reglas y bases de carácter técnico relativas a sus atribuciones;

II. Elaborar y someter a la consideración del (de la) Secretario(a) de Obras Públicas la regulación, promoción, planeación y programación de la obra pública para la elaboración de los expedientes técnicos;

III. Elaborar y someter a la consideración del (de la) Secretario(a) de Obras Públicas los proyectos de planes y programas de obra pública, en los que se consideren los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de las mismas; los objetivos a corto, mediano plazo; Calendarizar física y financieramente los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución; así como las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería necesaria;

IV. Elaborar los estudios técnicos y proyectos para la integración en los expedientes necesarios para las obras públicas;

V. Elaborar y suscribir la propuesta de los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con las mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestario, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados, así como avalar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas;

VI. Elaborar los informes técnicos y emitir los dictámenes definitivos de cada proyecto de obra pública y servicios relacionados con la misma;

VII. Proponer las acciones e inversiones que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma se deban ejecutar en el Municipio, en concordancia con los planes y programas establecidos;

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ríos Asesor administrativo	Ing. Juan Antonio Rodríguez Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Díaz Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	18 de 28

VIII. Publicar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y servicios relacionados con la misma, emitir sus bases, así como realizar los demás actos que forman parte de los procedimientos de su adjudicación incluyendo la emisión de fallos, atendiendo a la normatividad aplicable según el origen de los recursos;

IX. Elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité de Obras Públicas;

X. Elaborar y proponer al (a la) Secretario(a), los proyectos para la conservación, reconstrucción, Modificación y ampliación de la obra pública del Municipio;

XI. Elaborar, proponer, aprobar y revisar los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con la mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la infraestructura pública y servicios relacionados, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas;

XII. Elaborar y revisar, por sí o a través del personal adscrito en la Subsecretaría, los informes técnicos y emitir los dictámenes definitivos de cada proyecto de obra pública y servicios relacionados con la misma;

XIII. Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de acuerdo a su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia de infraestructura pública y servicios relacionados con la misma, para la aplicación de los Programas Sectoriales y de los Programas Operativos Anuales aprobados;

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el (la) Presidente(a) Municipal o el(la) Secretario(a).

Artículo 17.- El Subsecretario al frente de Atención Ciudadana, el(la) servidor(a) público(a) contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar y alimentar una base de datos actualizada con información que contenga la demanda ciudadana;

II. Dar seguimiento a la demanda ciudadana;

III. Diseñar y alimentar un sistema de comunicación social por medios electrónicos en el cual se difundan las acciones emprendidas por la Secretaría.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Riaños	Ing. Juan Antonio Lugo Mendoza	Lic. Juan Manuel Olea Salmerón	Dr. Gustavo Alarcon Herrera
Unidad Administrativa	Secretaría de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal Constitucional

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	19 de 28

IV. Coordinar los eventos de inicio de obras y de inauguraciones de las acciones emprendidas por la Secretaría de Obras Públicas.

V. Atender y dar seguimiento a los reportes que se generen por la prestación deficiente o insuficiente de los diferentes servicios públicos municipales e implementar las acciones para su debida atención.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el(la) Subsecretario(a) y el(la) Secretario(a).

Artículo 18.- El(La) Subsecretario(a) de Obras Públicas, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con el nombramiento por parte del Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 19.- El (La) Subsecretario(a) de Obras Públicas, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes áreas, las cuales tendrán las facultades y obligaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en sus Manuales de Organización y demás disposiciones jurídicas y administrativas que se les emitan.

a) **Coordinación Operativa;**

b) **Dirección Administrativa;**

c) **Dirección Técnica;**

XII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL (DE LA) COORDINADOR (A) OPERATIVO (A)

Artículo 20.- Corresponde al (a la) Coordinador(a) Operativo(a) ejercer las atribuciones siguientes:

I. Coordinar previa aprobación del (de la) Secretario(a) la organización y funcionamiento de la Secretaría;

II. Vigilar y Hacer cumplir las normas, acuerdos, lineamientos, reglas, bases de carácter técnico relativas a Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, las atribuciones y funciones de las Direcciones.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Riaños Subsecretario Administrativo	Ing. Juan Antonio Vázquez Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Márquez Herrera Presidente Municipal Constitucional

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	20 de 28

III. Asesorar sobre las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de los lineamientos, normas, acuerdos, reglas, bases de carácter técnico y demás disposiciones, relativas a las atribuciones y funciones de las Direcciones de este Reglamento, así como de los casos no previstos en el mismo e interpretar todas las disposiciones legales y administrativas relacionadas con sus funciones;

IV. Poner en conocimiento del Secretario y del Subsecretario los actos, omisiones o conductas de los (las) servidores(as) públicos adscritos(as) a la Secretaría, que incumplan las instrucciones, requerimientos y disposiciones normativas que puedan resultar en responsabilidad administrativa y/o resarcitoria y/o penal;

V. Las demás que le confieran este reglamento, otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el(la) Subsecretario(a) y el (la) Secretario(a).

Artículo 21.- El(La) Coordinador(a) Operativo(a) Al frente de la integración de Expedientes Unitarios, contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la integración de los expedientes unitarios, para que las Direcciones cumplan con los lineamientos y normatividad vigente;

II. Elaborar los procedimientos y procesos de regulación para la integración de expedientes unitarios de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente;

III. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de la integración de los expedientes unitarios;

IV. Asesorar y apoyar en los asuntos de su competencia, a las demás áreas de la Secretaría, en función a la integración del expediente unitario de las inversiones ejecutadas por la Secretaría;

V. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría;

VI. Recibir y resguardar los expedientes unitarios integrados para la entrega a la cuenta pública correspondiente o la atención de auditorías;

VII. Coordinar y capturar la información para los portales de información de Transparencia y de la Secretaría del Bienestar ante las Dependencias competentes, informando su publicación ante el órgano Oficial de Difusión, en plazo y forma establecido en la Normatividad vigente

ELABORO:	REVISO:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Ramos Asesor administrativo	Ing. Juan Antonio Luján Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Cárdenas Salas Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gerardo Alarcón Herrera Presidente Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	21 de 28

VIII. Gestionar ante la Dependencia competente, la solicitud de difusión en la que el Municipio hace del conocimiento de sus habitantes, los montos recibidos de recursos para obras y acciones a realizar, ubicación, metas y beneficios, en cumplimiento de la normatividad vigente.

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el(la) Subsecretario(a) y el(la) Secretario(a).

Artículo 22.- El(La) Coordinador(a) Operativo(a), para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Direcciones, las cuales tendrán las facultades y obligaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en sus Manuales de Organización y demás disposiciones administrativas que se les emitan.

a) Dirección Administrativa.

b) Dirección Técnica.

Artículo 23.- El(La) Coordinador(a) Operativo(a) vigilará que las Direcciones ejecuten las acciones en materia de la obra pública, tendientes a mejorar, modernizar y agilizar las funciones que tienen asignadas y podrá ejercer directamente en cualquier momento, las atribuciones que este Reglamento asigne a los(las) demás subordinados(as) jerárquicos(as) y será directamente responsable del ejercicio programático y presupuestal de la Dirección a su cargo.

XIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 24.- Corresponde al (a la) Director(a) de Administración ejercer las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones contables, administrativas e inversiones que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma se deban ejecutar por la secretaría en el Municipio, en concordancia con los planes y programas establecidos;

II. Elaborar y revisar, por sí o a través del personal adscrito a su Dirección, los informes administrativos y financieros, de cada obra pública y servicios relacionados con las mismas;

ELABORO:	REVISOR:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Ríos Director Administrativo	Ing. Juan Antonio López Méndez Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Orea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	D. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal (Interino)

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	22 de 28

III. Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que lleve a cabo;

IV. Elaboración de contratos de Obra Pública.

V. Gestionar ante la Dependencia competente, la información financiera para la integración de los informes trimestrales, semestrales y anuales, así como la integración de la cuenta pública ante las instancias fiscalizadoras, en plazo y forma establecido en la normatividad vigente.

VI. Captura en los portales electrónicos oficiales, la información referente al informe físico financiero trimestral, semestral y anual correspondiente a la cuenta pública del ejercicio correspondiente.

VII. Administrar los recursos que le sean asignados en los casos de administración directa de obra pública de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables;

VIII. Controlar y supervisar administrativa y financieramente los avances de obra, desde su inicio hasta su entrega-recepción, supervisión que deberá realizarse vigilando las disposiciones normativas que en materia de difusión deban de cumplirse;

IX. Mantener una coordinación permanente entre los enlaces administrativos de las áreas administrativas y de finanzas del municipio, con la finalidad de que se lleven a cabo en estricto orden las políticas del ejercicio del gasto dictadas por la secretaría, así como las dependencias relacionadas (Órgano de Control Interno Municipal y Oficialía Mayor);

X. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el(la) Subsecretario(a) o el(la) Secretario(a).

Artículo 25.- El(La) Director(a) de Administración vigilará que su personal ejecute las acciones en materia de administración de la obra pública, tendientes a mejorar, modernizar y agilizar las funciones que tienen asignadas y podrá ejercer directamente en cualquier momento, las atribuciones que este Reglamento le asigne y será directamente responsable del ejercicio programático y presupuestal de la Dirección a su cargo.

ELABORÓ:	REVISÓ:	V.O.B.O.:	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ríos	Ing. Juan Antonio López Mendoza	Lic. Juan Manuel Díaz Salmerón	Dr. Gustavo Alarcón Herrera
Asesor administrativo	Secretaría de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	23 de 28

XIV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 26.- Corresponde al Titular de la Dirección Técnica ejercer las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer los proyectos para la conservación, reconstrucción, modificación y ampliación de la infraestructura pública del Municipio;

II. Elaborar y someter a la aprobación del (de la) Subsecretario(a) de Obras Públicas los programas de infraestructura pública, en los que se consideren los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de las mismas; los objetivos a corto y mediano plazo; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución; así como las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos ejecutivos de arquitectura e ingeniería necesarios para su realización;

III. Elaborar la propuesta, aprobación y revisión de los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con las mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados, así como verificar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico-constructivas establecidas;

IV. Elaborar y revisar los estudios técnicos y proyectos de obras y la prestación de los servicios relacionados con las mismas, que permitan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la infraestructura pública y servicios relacionados, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnico – constructivas establecidas;

V. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el(la) Subsecretario(a) o el(la) Secretario(a).

VI. Elaborar las convocatorias de los concursos e invitaciones restringidas, así como las actas que se requieran incluyendo tablas de concurso, dictámenes y fallos que deban ser firmados por el(la) Secretario(a) de Obras Públicas;

VII. Ejecutar las acciones y medidas operativas que sean necesarias para desahogar cada fase de los procedimientos de contratación de infraestructura pública y servicios, relacionados que lleve a cabo

ELABORO:	REVISO:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Ríos Subsecretario Administrativo	Ing. Juan Antonio López Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Olea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Marcos Herrera Presidente Municipal

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	24 de 28

VIII. Calendarizar los procesos internos de licitaciones y/o Contratos, de conformidad a la realización y ejecución de los programas para la construcción, reconstrucción, conservación mantenimiento y remodelación de los bienes inmuebles del dominio público, de uso común o de interés social;

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Subsecretario y el Secretario.

Artículo 27.- El Responsable de la Dirección Técnica, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes áreas, las cuales tendrán las facultades y obligaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en sus Manuales de Organización y demás disposiciones administrativas que se les emitan.

- a) Unidad de Supervisión.
- b) Unidad de Licitaciones y Presupuestos.

XV. ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS

1.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Artículo 28.- Corresponde al Responsable de la Unidad de Supervisión ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la programación de los levantamientos topográficos y estudios de factibilidad de las obras que están autorizadas para su ejecución;
- II. Coordinar y realizar las consultas ciudadanas, los estudios técnicos, proyectos y expedientes necesarios para la ejecución de las obras públicas;

ELABORÓ: L.C. Fernando Salvador Ríos Asesor administrativo	REVISÓ: Ing. Juan Antonio Ríos Mendoza Secretario de Obras Públicas	V.O.B.O.: Lic. Juan Manuel Olea Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZÓ: D.O. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal
---	--	---	--

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01		Versión:	1
			Página:	25 de 28

2.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS

Artículo 29.- Corresponde al(a la) responsable de la Unidad de Licitaciones y Presupuestos ejercer las atribuciones siguientes:

I. Elaborar la documentación y procesos necesarios previos a la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante la ejecución de procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables;

II. Realizar las gestiones necesarias para que la Subsecretaria publique las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los demás actos que forman parte de los procedimientos de su adjudicación, atendiendo a la normatividad aplicable según el origen de los recursos;

III. Realizar todos los actos preparatorios a las publicaciones y convocatorias para las licitaciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo sus bases, así como realizar los demás actos que forman parte de los procedimientos de su adjudicación incluyendo la Integración de la documentación de cada concurso de obra y los proyectos de fallos, atendiendo a la normatividad aplicable según el origen de los recursos;

XVI. CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 30.- El(La) Secretario(a) será suplido en sus ausencias hasta por 15 días, por el (la) Subsecretario(a) En las mayores a 15 días, el(a) Secretario(a) presentará el permiso correspondiente dirigido y autorizado por el(a) Presidente(a) Municipal en el cual se especifique que el Subsecretario suplirá las funciones del Secretario.

Tratándose de los Juicios de amparo, Controversias Constitucionales y los Juicios Contenciosos Administrativos en que deba intervenir el(la) Secretario(a) de Obras Públicas como autoridad responsable, será suplido por el(la) Titular de la Unidad Jurídica.

ELABORO:	REVISÓ:	V.O.B.C.	AUTORIZÓ:
L.C. Fernando Salvador Ríos	Ing. Juan Manuel Alvarado	Lic. Juan Manuel Alvarado	Dr. Gustavo Alvarado
Secretaría Administrativa	Secretaría de Obras Públicas	Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Presidente Municipal

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión:	1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página:	26 de 28

Artículo 31.- El(a) Subsecretario(a), será suplido en sus ausencias hasta por 15 días, por el(la) servidor(a) Público(a) de la jerarquía inmediata inferior que designe el(la) Secretario(a).

Artículo 32.- Los Titulares de las Direcciones de la Secretaría y el(la) Coordinador(a) Operativo(a), serán suplidos(as) en sus ausencias hasta por 15 días, por el(la) servidor(a) Público(a) de la jerarquía inmediata inferior que designe el(la) Secretario(a).

XVIII. CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 33.- Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus servidores(as) públicos(as), se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y las demás disposiciones legales aplicables.

XIX. CAPÍTULO OCTAVO DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 34.- Los(Las) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría de Obras Públicas, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

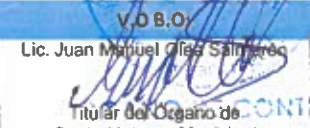
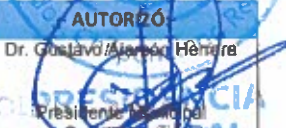
 ELABORO: L.C. Fernando Salvador Ruelas Subsecretario Administrativo	 REVISÓ: Ing. Juan Antonio Salazar Mendoza Secretario de Obras Públicas	 V.O.B.Q: Lic. Juan Manuel Díaz Salazar Titular del Órgano de Control Interno Municipal	 AUTORIZO: Dr. Gustavo Márquez Herrero Presidente Municipal
---	--	---	--

	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas	Fecha de Elaboración:	Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno Referencia: SEOP-RI-01	Versión:	1
		Página:	27 de 28

XX. CAPÍTULO NOVENO

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 35.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el(la) Secretario(a) de Obras Públicas, conforme a lo previsto en las Leyes aplicables y sin perjuicios de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el(la) servidor(a) público(a) incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ELABORÓ:  L. C. Fernando Salvador Riano Jefe de Unidad Administrativa	REVISÓ:  Ing. Juan Antonio López Méndez Secretario de Obras Públicas	V.O.B.O.:  Lic. Juan Manuel Olías Salmerón Titular del Órgano de Control Interno Municipal	AUTORIZÓ:  Dr. Gustavo Alonso Herrera Presidente del Comité de Vigilancia y Control Interno Municipal
--	---	--	--

 Gobierno de Chilpancingo 2024 - 2027 SEOP Secretaría de Obras Públicas	Unidad Administrativa: Secretaría de Obras Públicas		Fecha de Elaboración: Noviembre 2025
	Nombre: Reglamento Interno		Versión: 1
	Referencia: SEOP-RI-01		Página: 28 de 28

XXI. LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO Y RÚBRICAS

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Municipal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los Dos días del mes de Enero del año de Dos Mil Veinticinco.

EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DR. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. AXEL CAMPOS MARTINEZ
Secretaria General del Ayuntamiento

ING. JUAN ANTONIO LUQUIN MENDOZA
Secretaría de Obras Públicas

ELABORO:	REVISO:	V.O.B.O.:	AUTORIZO:
L.C. Fernando Salvador Ríos Auxiliar administrativo	Ing. Juan Antonio Luquin Mendoza Secretario de Obras Públicas	Lic. Juan Manuel Oliva Salazar Titular del Órgano de Control Interno Municipal	Dr. Gustavo Alarcón Herrera Presidente Municipal Constitucional